



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

49
Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar

ACUERDO NÚMERO **015**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DEL ACUERDO No 050 DE 15 DE SEP DE 2004 Y EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO N° 023 DE 7 DE ABRIL DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En su uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la conformación de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud se encuentra regulada por el artículo 7 del Acuerdo No 050 de 15 de septiembre de 2004, modificado por el Acuerdo No 023 de 7 de abril de 2005.

Que para evitar interpretaciones jurídicas contradictorias, se hace necesario modificar las disposiciones legales en torno a la configuración y reglamentación de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud.

Que es función del Consejo Superior expedir esta clase de acuerdos, según los literales b, c y d del artículo 35 del Acuerdo No 021 de 24 de junio de 1994 (Estatuto General).

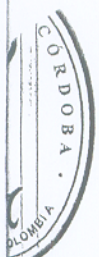
Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 7° del Acuerdo No 050 de 15 de septiembre de 2004 y el artículo 1° del Acuerdo N° 023 de 7 de abril de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SALUD. La Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud de la Universidad de Córdoba quedará conformada por:

- ① El Rector o su delegado
- ② El Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros
3. El Jefe de la División de Talento Humano
4. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su delegado
5. Un representante de los servidores públicos no docentes afiliados a la unidad.
6. Un representante de los servidores públicos docentes afiliados a la unidad.
7. Un representante de los pensionados afiliados a la unidad.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

Universidad de
Córdoba,
transformándonos
para transformar

015

0031-3

Parágrafo Primero: Los miembros de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud, a que hacen referencia los numerales 5, 6 y 7 del presente artículo serán escogidos, principal y suplente, por los respectivos estamentos mediante voto directo y secreto en reunión convocada y reglamentada por el Rector.

Parágrafo Segundo: Los miembros de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud a que hacen referencia los numerales 5, 6 y 7 del presente artículo, tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos en sus cargos por una sola vez por el estamento que representan.

Parágrafo Tercero: La inasistencia sin causa justa de los miembros de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud, indicados en los numerales 5, 6 y 7 del presente artículo, a más de tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) discontinuas, será causa para solicitar su sustitución por parte de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud al estamento que representa.

Parágrafo Cuarto: La Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud será presidida por el Rector o su delegado y a falta de este, por el miembro de la Junta a quien corresponda, de acuerdo con el orden alfabético de apellidos y actuará como secretario el auditor médico de la Unidad.

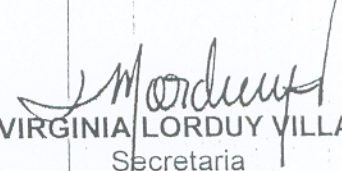
Parágrafo Quinto: El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud (UAES), será designado por el Rector de terna enviada por la Junta Administradora y asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo No 023 de 7 de abril de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **10 MAY 2012**


CECILIO ABDALA PETRO
Presidente


MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Secretaria